bentario para q.e en todo tiempo conste quedando
con la obligacion el maestro de Capilla de
conservarlo de modo que qualquier quebranto
que tenga ha de ser de su cargo, y por tocarle
en las funciones no ha de poder llevar estipendio
alguno: Y asi lo acordaron y firmaron en Ca-
ravaca y Enero quatro de mil setecientos
ochenta y seis =

Melgarejo

Melgarejo

Melgarejo

Carreño

Lopez

Campo Redondo

Marin

Navarro

Lopez

Yglesias

Su presente

Fran.co Antonio Thorrecilla
de Robles

En Caravaca y en el mismo dia mes
y año, yo el Ess.no hice saver el anterior
Decreto a D.n Joseph Forner, y Forner
Jono y Maestro de Capilla de esta Villa
en su persona doy fee =

Thorrecilla